

# INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

El presente informe, se desarrolló con base en los siguientes aspectos.

## 1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO 2025.

El plan de trabajo de Auditoría Interna con corte al 31 de diciembre 2025, se estableció en 57 actividades; entre, memorandos, actas, actividades priorizadas, de cumplimiento normativo y del auditor, habiéndose examinado todas con normalidad y cumplido dentro de los plazos establecidos, con base a la información requerida y presentada por la administración y responsables departamentales de cada área, los mismos que luego del análisis y aplicación de pruebas se obtuvo las evidencias de auditoría, las mismas que fueron plasmadas en los informes presentados para conocimiento y cumplimiento al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General, responsables departamentales auditados e ingresados al sistema de seguimiento integral de la SEPS.

## 2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA DE LA RESOLUCION NRO. SEPS-IGT-2025-0113, 29 DE JULIO DEL 2025.

Durante el ejercicio económico 2025 y en cumplimiento con los números 5 y 6 del artículo 43. funciones de auditoría interna de la RESOLUCION NRO. SEPS-IGT-2025-0113, del 29 de julio 2025, se realizaron las siguientes actividades: 2.1. cuatro evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de la norma de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos los mismos que fueron enviados para conocimiento de los órganos de gobierno de la entidad y cargados al sistema de seguimiento integral



de la SEPS. 2.2 Se verificó el envío del plan de trabajo del Oficial de Cumplimiento 2025 a la Superintendencia de economía popular y solidaria; 2.3. Los entregables presentados por el oficial de cumplimiento sobre el plan de trabajo e informes respectivamente, fueron valorados conforme lo observado y recomendado, los mismos que se cumplieron con normalidad.

### 3. CUMPLIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y RECOMENDACIONES DE PLANES DE ACCION DE HALLAZGOS DE AUDITORIAS SEPS, EXTERNA E INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE 2025.

#### 3.1.- Cumplimiento de planes de acción de hallazgos de auditorías SEPS, externa e interna.

Revisado el Sistema de Seguimiento Integral de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria durante el ejercicio económico 2025, no se encontraron estrategias de planes de acción emitidas en informes de auditorías de la SEPS, externa e interna, respectivamente.

#### 3.2.- Cumplimiento de planes de acción de recomendaciones de informes de auditoría interna.

Luego de evaluado el cumplimiento de planes de acción aprobados por la gerencia general, sobre recomendaciones emitidas por Auditoría Interna, para subsanar las correcciones observadas en los informes del año 2025; se concluyó que los resultados son los siguientes: de las 54 recomendaciones, 24 se cumplieron y 30 aún están en desarrollo, estas últimas deben ser cumplidas por los responsables de las auditadas dentro del plazo establecido como se muestra en el cuadro No.03, del Informe de Auditoría Interna EIAI-2026-00012, del 10 de febrero 2026.

## 4. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES No. 90 DEL 29 DE FEBRERO DE 2020.

Verificado el cumplimiento de la resolución de Asamblea General Extraordinaria de Representantes No. 90, del 29 de febrero de 2020; emitida con base al informe de la Comisión Especial de Representantes; que dice: “Se dispone a la Gerencia General, notificar a los funcionarios responsables, para que se recuperen los valores, establecidos en la reconstrucción de cuentas contables del periodo 2011-2016”. Los resultados se resumen en la información presentada por la Lic. Yenny Troya, contadora (e), mediante correo electrónico del 10 de febrero 2026, con información corte al 31 de diciembre de 2025, cuyos valores están registrados en la cuenta de orden 7103 activos castigados; subcuenta 710320 cuentas por cobrar, como se muestra a continuación:

Cuadro No.01:

DETALLE DE CUENTAS POR COBRAR “RECONSTRUCCION CUENTAS 2011-2016” DESDE EL 01 DE MARZO 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2025.

RESPONSABLES	V/ INICIAL CTAS COBRAR	V/ RECUPERADO	V/ DEPURADO	SALDO POR COBRAR
Valores por cobrar (no existen datos)	1,933.00	-	-	1,933.00
Valores por cobrar (no existe datos de a quien corresponde.	10.00	-	10.00	-
<b>Ing. Sergio Cando (exgerente entidad)</b>	<b>366.00</b>	-	-	<b>366.00</b>
Ma. Luisa Cordero	366.00	366.00	-	-
Bayardo Encarnación	366.01	366.01	-	-
Esperanza Albito	366.07	366.07	-	-
<b>Bayardo Encarnación (funcionario activo)</b>	<b>10,700.60</b>	<b>3,593.70</b>	-	<b>7,106.90</b>
<b>Ma. Luisa Cordero (funcionario activo)</b>	<b>10,700.60</b>	<b>3,593.70</b>	-	<b>7,106.90</b>
<b>Ing. Sergio Cando (exgerente entidad)</b>	<b>106.66</b>	-	-	<b>106.66</b>
Ma. Luisa Cordero (funcionaria activa)	106.67	106.67	-	-
Bayardo Encarnación	106.67	106.67	-	-
<b>Ruth Mejía (exfuncionaria entidad)</b>	<b>15,454.24</b>	<b>2,050.00</b>	-	<b>13,404.24</b>
Otras cuentas por cobrar varias, sin anexo	61,692.81	-	61,692.81	-
<b>TOTALES</b>	<b>102,275.33</b>	<b>10,548.82</b>	<b>61,702.81</b>	<b>30,023.70</b>

## 4.1.- CONCLUSIONES:

4.1.1.- En el cuadro No. 01, se muestran los siguientes resultados al 31 de diciembre 2025, cuyos totales son: registro inicial de cuentas por cobrar \$102.275,33, valores recuperados \$ 10.548,82; valores depurados contablemente \$ 61.702,81; y el saldo por cobrar de \$30.023,70; todos estos valores se encuentran contablemente castigados y provisionados al 100%.

4.1.2.- En el mismo cuadro No.01, los valores por cobrar de \$366,00 y \$106,66; a cargo del Ing. Sergio Cando, exgerente de la entidad; \$ 7.106,90 a cargo del Ing. Bayardo Encarnación y \$ 7.106,90 a cargo de la Lic. María Cordero, funcionarios activos, que suman \$16.619,46; con base en los informes de los señores asesores jurídicos; se ha determinado que éstos han prescrito su acción de cobro, siendo necesario que la administración realice el trámite y aplique el proceso establecido en el Reglamento de Cuentas por cobrar vigente, para estos casos. Para el efecto a continuación se relata el contenido de las partes pertinentes de los siguientes informes: 058-AJ-2022 y 059 -AJ-2022 del 16 de noviembre y 13 de diciembre de 2022 y oficio N.º 03-DJ-CACEL-2026, de 13 de enero 2026, dirigidos a la Gerencia General y suscritos por los señores Dr. Gonzalo Álvarez, exasesor legal interno; Mgtr. Milton Andrade, asesor legal externo, y Dra. Rosalia Bolaños, Asesora jurídica interna, respectivamente; los mismos que se relacionan con la PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES DE COBRO de los valores parciales que suman \$16.619,46; con base en los códigos: civil, de trabajo y manual de procedimientos para la recuperación de cuentas por cobrar; cuyos textos se transcriben así:

### **“BASE LEGAL DE PRESCRIPCIÓN: El Código Civil dispone lo siguiente: Art. 2392.-**

Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción. Art. 2393.-Alegación de la prescripción. - El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla. El juez no puede declararla de oficio. Art. 2414.-Requisitos y computo de la prescripción de extintiva. - La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción. De allí, que ella puede ser adquisitiva o extintiva. Art. 2418.- Interrupción de la prescripción extintiva. - La prescripción que extingue las acciones ajenas puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente. Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente. Se interrumpe civilmente por la citación de la demanda judicial.

**El Código de Trabajo dispone: Art. 635.- Prescripción de las acciones provenientes de actos o contratos. -** Las acciones provenientes de los actos y contratos de trabajo prescriben en tres años, contados desde la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que siguen y en los demás casos de prescripción de corto tiempo, especialmente contemplados en este Código.

**Art. 636.- Prescripciones especiales. -** Prescriben en un mes estas acciones:

- a) La de los trabajadores para volver a ocupar el puesto que hayan dejado provisionalmente por causas legales;
- b) La de los empleadores para despedir o dar por terminado el contrato con el trabajador; y,
- c) La de los empleadores para exigir del trabajador indemnizaciones por imperfecta o defectuosa ejecución del trabajo ya concluido y entregado.

## **El Manual de Procedimientos para la recuperación de cuentas por cobrar y otros activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja CACEL Ltda.**

Prescripción. 5.1. La prescripción se refiere al plazo establecido por la ley para que una acción legal pueda ser ejercida en este caso por la Cooperativa y operará de acuerdo con lo establecido en el código civil o código de trabajo. 5.2. La prescripción de las acciones provenientes de actos o contratos en cuanto a exfuncionarios. - las acciones provenientes de los actos y contratos de trabajo prescriben en 3 años, contados desde la terminación de la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el código de trabajo y más casos de prescripción de corto tiempo. Los funcionarios no han reconocido en forma expresa, hasta la presente fecha, responsabilidad sobre estos hechos, ni en los momentos de la cobranza extrajudicial han alegado prescripción alguna, pues por principio jurídico quien quiere beneficiarse del proceso de prescripción debe solicitar de manera expresa su aplicación. Es importante señalar que la prescripción se sustenta y cobra vida por el inexorable transcurrir del tiempo, siempre que ella no haya sido interrumpida y cabe mencionar que hasta la presente fecha no se ha demandado y que de acuerdo con los informes Nro. 058-AJ-2022 y 059 -AJ-2022 del 16 de noviembre y 13 de diciembre de 2022, dirigidos a la gerencia y firmados por el señor Dr. Gonzalo Álvarez, asesor legal interno; Mgtr. Milton Andrade, asesor legal externo y Lic. Alexandra Córdova, contadora, por cuanto no se ha realizado la exigencia del pago por la vía civil o la correspondiente denuncia en fiscalía, ya que en el informe de Reconstrucción de Cuentas no concluye o detalla que existió sustracción de dinero por trabajadores o directivos de la Institución durante el periodo analizados ( 2011-.2015); por lo que , no existe la suficiente documentación de prueba en la cual se evidencie que los implicados se sustrajeron el dinero de la Cooperativa y cometieron un delito de Peculado o abuso de confianza, sino más bien, existió negligencia en la ejecución del trabajo por parte de los empleados y directivos de la entidad durante los años anteriores

Las prescripciones especiales son aquellas que se conciben en un menor tiempo y se establecen por la misma norma, en derecho, se entiende que no existen obligaciones de carácter perpetuo, por su parte en materia laboral se tiene como regla general, que las obligaciones derivadas de vínculos laborales cuentan con un lapso de tres años para reclamar derechos.

El modo de extinguir las acciones y consolidar situaciones jurídicas por el transcurso del tiempo; en materia laboral la prescripción especial de un mes opera para el caso en que los trabajadores hayan dejado de ocupar provisionalmente sus puestos de trabajo por causas legales; de igual manera, cuando los empleadores pretendan despedir o dar por terminado el contrato con el trabajador (visto bueno); y, finalmente en caso del derecho que tienen los empleadores para exigir del trabajador indemnización por imperfecta o defectuosa ejecución del trabajo ya concluido y entregado.

Por lo demás, para la prescripción es tan claro e incuestionable que no merece ningún análisis o procedimiento interno, basta con verificar la fecha que señala la ley para que opere tal prescripción; no se trata entonces de renuncia de ningún derecho, ni de duda en cuanto a aplicación de normas para optar por la más favorable al trabajador, ni en definitiva de ningún otro derecho violentado; se trata simplemente de la aplicación de una norma precisa, sobre la prescripción.

“ En cuanto a la exigencia del pago por la vía civil o la correspondiente denuncia en fiscalía, el informe de Reconstrucción de Cuentas no concluye o detalla que existió sustracción de dinero por trabajadores o directivos de la Institución durante el periodo analizados ( 2011-.2015); por lo que , no existe la suficiente documentación de prueba en la cual se evidencie que los implicados se sustrajeron el dinero de la Cooperativa y cometieron un delito de Peculado o abuso de confianza, sino más bien, existió negligencia en la ejecución del trabajo por parte de los empleados y directivos de la entidad durante los años anteriores. “

“ De esta forma para dar inicio a un proceso en materia civil o penal, es necesario realizar un análisis del riesgo legal y reputacional, que la cooperativa como entidad financiera afrontaría, ya que el no contar con los instrumentos probatorios necesarios y la debida certeza en el cometimiento del delito, podría originar que los aparentes implicados presenten una contrademanda a la cooperativa, lo que podría originar un pánico financiero en la entidad, ya que podría creerse por parte de los socios que en la cooperativa se está actualmente cometiendo actos de peculado, cuando en realidad, han sido actos de negligencia en el desempeño de funciones de trabajadores y directivos en años anteriores.”

Finalmente, la Asesora Jurídica, Dra. Rosalia Bolaños, según oficio N.º 03-DJ-CACEL-2026, de 13 de enero 2026 concluye lo siguiente: “Es necesario señalar que el departamento jurídico ha realizado acciones de cobranza extrajudicial y que no se ha actuado desde lo judicial por cuanto la cooperativa no puede iniciar una acción legal en algunos casos por falta de documentación a excepción de la señora Ruth Mejía. Además, desde el año 2022 el departamento jurídico ya emitió el criterio que estos valores son irrecuperables desde la vía judicial y a la presente fecha se puede alegar la prescripción ya que no hay procesos judiciales o notificación que interrumpan la misma, por lo que es procedente seguir con lo que está estipulado en la normativa interna como es el Manual de Procedimientos para la recuperación de cuentas por cobrar y otros activos.”

4.1.3.- El valor de \$13.404,24, a cargo a la exfuncionaria, Ruth Mejía; aún permanece pendiente por recuperarse, saldo pendiente que según Oficio No. 002-AL-EXT-CACEL-2026, 04 de febrero del 2026 legalizado por el Mgs. Milton Andrade, Asesor jurídico externo, dirigido a la Gerente General, expone y recomienda lo siguiente: “ANTECEDENTE. - - Como es de su conocimiento en fecha 12 de noviembre del 2019 en la Notaria Tercera del Cantón Loja se celebró el “ACTA DE COMPROMISO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.731,91)” compromiso a través del cual, la Sra. Ruth Carmita Mejía, se comprometía a realizar el pago del valor económico en mención, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja CACEL Ltda. Del valor total, únicamente se ha cancelado el monto de DOS MIL CON CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.050,00) quedando aun por cancelar el valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.404,00). A través del área legal de la Cooperativa se ha procedido a realizar las distintas gestiones de cobranza extrajudicial, siendo las últimas gestiones los correos remitidos a la señora Mejía en fechas 05 y 19 de diciembre del 2025, de esta forma, a pesar de todas las acciones ejecutadas no se ha obtenido ningún pago adicional o respuesta por la señora Ruth Mejía. RECOMENDACIÓN. - a.- Conforme el antecedente expuesto, se recomienda a su Autoridad se proceda con el inicio del cobro vía judicial del valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.404,24) a la Sra. Ruth Carmita Mejía, desde el área legal estaremos prestos a colaborar en cualquier actividad que se requiera para la recuperación del valor pendiente de pago. b.- Se solicite al Área de Auditoría Interna una prórroga a la recomendación pertinente dentro del Informe AI-2024-011, en razón a que se ha cumplido por parte del Area Legal de la Cooperativa la gestión de cobranza extrajudicial de los valores pendientes de pago, sin embargo, al no contar con la voluntad de pago por parte de la Sra. Ruth Mejía, se debe proceder con la gestión de cobranza judicial a través del patrocinio de abogados externos de la entidad. “

En consecuencia, de lo expuesto y en calidad de Auditor Interno de esta entidad, señor presidente y señores representantes de la Asamblea General de socios y con base en la información legal antes descrita sobre la prescripción de acciones de cobro y la norma internacional financiera NIF-C-19 Instrumentos Financieros, que dice: “Baja: Se da de baja un activo financiero cuando se extinguen los derechos contractuales (ejemplo: cobro total, condonación, prescripción).” Me permito emitir las siguientes recomendaciones:

## 4.2.- RECOMENDACIONES:

4.2.1.- La gerencia general, con base en los informes presentados por los señores asesores jurídicos y contadora de la entidad, sobre los valores puntualizados en la conclusión 4.1.2; por \$ 16.619,46; desglosados en: \$ 1,933.00; por cobrar (no existen datos) \$366,00 y \$106,66; a cargo del Ing. Sergio Cando, exgerente de la entidad; \$ 7.106,90 a cargo del Ing. Bayardo Encarnación y \$ 7.106,90 a cargo de la Lic. María Cordero, disponga a quienes corresponda proceder conforme la norma interna vigente para la recuperación de cuentas por cobrar, presente la propuesta a los órganos administrativos y Asamblea General de Representantes, respectivamente a fin de que mediante resolución deleguen a la gerencia general, para que disponga la reversión contable de dichos valores por prescripción de acciones de cobro; conforme lo señala la norma Internacional Financiera NIF C-19 "Instrumentos financieros": Baja: Se da de baja un activo financiero cuando se extinguen los derechos contractuales (ejemplo: cobro total, condonación, prescripción).

4.2.2.- La Gerencia General, con base en el informe presentado por el asesor legal externo, según Oficio No. 002-AL-EXT-CACEL-2026, de 04 de febrero del 2026, en el que hace conocer sobre las acciones de cobro realizadas para recuperar el saldo por el monto de \$ 13.404,24; a cargo de la exfuncionaria, Ruth Carmita Mejía, disponga a quien corresponda se continúe con los trámites del debido proceso recomendados por el referido asesor jurídico que dice: "en razón a que se ha cumplido por parte del Area Legal de la Cooperativa la gestión de cobranza extrajudicial de los valores pendientes de pago, sin embargo, al no contar con la voluntad de pago por parte de la Sra. Ruth Mejia, se debe proceder con la gestión de cobranza judicial a través del patrocinio de abogados externos de la entidad. "Con el fin de que este valor castigado sea recuperado hasta su totalidad.

## 5. RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Cuadro No.02:

COD.	DENOMINACION DE CUENTAS	MONTOS ABSOLUTOS
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>52.972.425,33</b>
11	FONDOS DISPONIBLES	9.369.198,35
13	INVERSIONES	7.492.262,85
14	CARTERA DE CREDITOS	33.819.635,38
16	CUENTAS POR COBRAR	432.247,55
17	BIENES REALIZABLES, ADJ-POR PAGO Y BIENES NO UTILIZADOS.	18.252,57
18	PROPIEDADES Y EQUIPO	1592920,52
19	OTROS ACTIVOS	247908,11
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>44.252.328,50</b>
21	OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	36.560.072,61
25	CUENTAS POR PAGAR	867946,73
26	OBLIGACIONES FINANCIERAS	6823956,12
29	OTROS PASIVOS	353,04
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>8.574.380,70</b>
31	CAPITAL SOCIAL	2.402.521,73
33	RESERVAS	5.115.972,44
35	SUPERAVIT POR VALUACIONES	998.707,45
36	RESULTADOS	57.179,08
<b>4</b>	<b>GASTOS</b>	<b>4.438.036,85</b>
41	INTERESES CAUSADOS	1.470.993,54
42	COMISIONES CAUSADAS	2.346,55
44	PROVISIONES	44.964,62
45	GASTOS DE OPERACION	2.614.488,65
47	OTROS GASTOS Y PERDIDAS	163.702,86
<b>5</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>4.583.752,98</b>
51	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	4.412.596,19
52	COMISIONES GANADAS	3.872,35
54	INGRESOS POR SERVICIOS	51.958,38
55	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	2,10
56	OTROS INGRESOS	115.323,96
	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO ECONOMICO 2025</b>	<b>145.716,13</b>

**OPINIÓN:** De conformidad con el artículo 19 literal i) de la Resolución SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008; y luego de la revisión a los registros contables que conforman los estados financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Loja CACEL Ltda., con corte al 31 de diciembre 2025, presenta estados financieros sólidos, con un incremento en sus activos y pasivos totales con relación al año inmediato anterior. Su utilidad neta es considerable por lo que mantiene niveles aceptables de liquidez, cobertura y solvencia respectivamente.

La Liquidez y solvencia de la cooperativa muestra una posición financiera estable, con indicadores dentro de rangos aceptables que determina el organismo de control, revelándose un crecimiento en activos y pasivos, lo que indica una mayor actividad financiera con resultados rentables con base en los enfoques de eficiencia, operatividad y gestión de riesgos.

En resumen, la situación financiera de la Cooperativa Educadores de Loja CACEL Ltda., es próspera y saludable, con oportunidades de mejora en la gestión de gastos y la optimización de recursos. Concluyendo que los registros a nivel de elementos, grupos y cuentas contables no presentan errores materiales por lo que su razonabilidad es explicable y de opinión favorable, cuyos datos se mostraron en cuadro No. 02 que antecede.

Señor presidente, señores representantes de la Asamblea General, señora Gerente General, hasta aquí el Informe de gestión de Auditoría Interna al 31 de diciembre 2025; que me permito presentar para su conocimiento y resolución correspondiente.

Atentamente.,

**Ing. Ruperto Antonio León Rodríguez**  
AUDITOR INTERNO DE LA CACEL

# INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

## 1. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

A la Asamblea General de Representantes y Administradores de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA.

### OPINION AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos auditado los estados financieros de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., que comprenden el balance general al 31 de diciembre del periodo 2025; y, los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, por el periodo terminado a esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., al 31 de diciembre del 2025, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo por el periodo terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC'S; resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

### Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidad del auditor externo, en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad (Código IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son importantes para nuestra auditoría de los estados financieros y, hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos y con el Código IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

### Énfasis en otro asunto

Sin calificar nuestra opinión, los estados financieros mencionados en este informe han sido elaborados por la administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., según las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC'S, emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; estas normas y prácticas difieren en ciertos aspectos, con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera, en consecuencia, los estados financieros adjuntos, no deben ser usados para otros propósitos. No obstante, a esta restricción, las normas legales vigentes disponen que el informe tenga carácter público. Nuestra opinión no se modifica con relación a este asunto

### Responsabilidad de los administradores sobre los estados financieros

Los administradores de la entidad son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria



Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de normas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las cuales difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera. Estas bases de preparación fueron adoptadas para atender las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por esta razón los estados financieros no deben ser utilizados para otros propósitos.

Los encargados del gobierno de la Cooperativa son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### **Cuestiones Claves de auditoría**

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de distorsiones significativas en los estados financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes de la Cooperativa, para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

### **Valuación de la cartera de crédito**

Al 31/12/2025, la calificación y constitución de provisiones para cartera de crédito fue determinada por la Cooperativa en base a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras y de Valores LIBRO 1 JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA: (Versión actualizada a: Resolución No. JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025)

Este proceso está sistematizado y evalúa factores cuantitativos y cualitativos. Debido a la importancia del saldo de cartera de crédito y provisión es considerado como un asunto clave para nuestra auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir el asunto antes descrito son:

- Entendimiento y evaluación del diseño e implementación de los controles manuales y automáticos relevantes relacionados con la valuación de cartera de crédito y contingentes y prueba de su eficacia operativa.
- Realizamos el reproceso de la calificación asignada a las operaciones crediticias y comparamos los resultados con los obtenidos por la Cooperativa.
- Verificamos la suficiencia de la provisión de la cartera de crédito.

En el desarrollo de los procedimientos de auditoría no identificamos diferencias materiales en la valuación de la cartera de crédito y contingentes.

## **Evaluación del ambiente de procesamiento de datos**

Las operaciones de la Cooperativa, por su naturaleza y volumen tienen una gran dependencia de los sistemas informáticos, en consecuencia, un adecuado control sobre los mismos es fundamental para garantizar el correcto procesamiento de la información.

Nuestro procedimiento de auditoría se definió básicamente en realizar una evaluación al área de TI la cual consta dentro de la presente revisión de auditoría externa.

El procedimiento efectuado, nos han permitido obtener evidencia para confiar en los controles de las aplicaciones informáticas para soportar el alcance de nuestra auditoría.

## **Bases de Contabilidad**

Informamos que tal como se indica en la nota 2, los estados financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados sobre la base de las regulaciones, normas y prácticas contables establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, las que difieren de algunas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Estos estados financieros fueron preparados con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el organismo de control, consecuentemente pueden no ser apropiados para otros propósitos.

## **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Cooperativa en relación con los estados financieros**

La Administración de la Cooperativa es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las regulaciones, normas y prácticas contables establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la cooperativa para continuar como un negocio en marcha, revelando según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la cooperativa o poner fin a sus operaciones o que no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

## **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestra responsabilidad es obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA, siempre detecte una representación errónea material cuando exista. Las representaciones erróneas pueden surgir de fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en conjunto, podrán influir razonablemente en las decisiones económicas que tomen los usuarios sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional a lo largo de la auditoría. Nuestra responsabilidad también fue concluir sobre el uso adecuado de la Administración de las bases contables de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.

Evaluamos la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que expresen presentación razonable.

Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los estados financieros estén libres de representaciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las revelaciones presentadas en los estados financieros.

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIAs siempre detectará una representación errónea material cuando exista.

Las representaciones erróneas pueden surgir de fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en conjunto, podrían influir razonablemente en las decisiones económicas que tomen los usuarios sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional a lo largo de la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones erróneas materiales en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y, obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor de aquel resultante de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, distorsión o hacer caso omiso del control interno.

- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Cooperativa.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones realizadas por la Administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado de las bases contables de negocio en marcha por parte de la administración y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, determinamos que no existen relaciones con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar como un negocio en marcha.
- Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe, sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Cooperativa pueda o no, continuar como un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y, si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que expresen una presentación razonable.

### **Limitaciones**

No se presentaron ningún tipo de limitaciones en la elaboración y proceso del presente informe de auditoría externa

### **Otras cuestiones**

Los estados Financieros de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., por el año terminado al 31 de diciembre de 2024, fueron auditados por el Sr. Jorge Darwin Ortega Vivanco, quien emitió una opinión sin salvedades sobre los mismos, en su informe de fecha 21 de febrero de 2025

### **Informes sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios**

Incluyen informes de: comisario, normas prudenciales e información financiera suplementaria, recomendaciones sobre la estructura del control interno, límites de operaciones activas y contingentes. De la misma manera se incluyen:

1. Opinión sobre la veracidad o exactitud de los estados financieros.
2. Dictamen sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno.
3. Opinión sobre las actividades financieras.
4. Opinión sobre las inversiones con entidades financieras.
5. Opinión sobre el cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas incluidas el lavado de activos.
6. Opinión sobre el cumplimiento de las medidas correctivas recomendadas en el informe de auditoría anterior.

Por separado se presenta: Informe de Cumplimiento Tributario.

Atentamente;

**JORGE DARWIN  
ORTEGA  
VIVANCO**

Firmado digitalmente por  
JORGE DARWIN ORTEGA  
VIVANCO  
Fecha: 2026.03.10  
23:50:50 -05'00'

Jorge Ortega Vivanco

**AUDITOR DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO &  
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

**RESOLUCION: No. SEPS-INSEPS-CA-2023-105**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

Loja, 10 de marzo de 2026

## **2. INFORME DE COMISARIO**

A la Asamblea General de Representantes y Administradores de la COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA.

Hemos auditado el balance general de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., al 31 de diciembre de 2025; y, los correspondientes estados de resultados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, el cual contiene una opinión sin salvedades. Estos estados financieros son de responsabilidad de la Administración de la Cooperativa. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en la auditoría realizada.

### **Revisión complementaria como Comisario**

El Código Orgánico Monetario y Financiero ULTIMA REFORMA 2025-10-13, regula los sistemas monetarios y financieros, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador. En este contexto basados en el artículo 232 del citado código, en el desempeño de nuestras funciones, informamos que:

a) Revisamos las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa. En nuestra opinión consideramos que la administración ha cumplido con las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas fomentando un buen gobierno Cooperativo

b) Los procedimientos de control interno de la Cooperativa cumplen los requerimientos para un apropiado sistema contable-administrativo, que permite a la Administración controlar oportunamente su gestión empresarial y salvaguardar adecuadamente sus activos. Sin embargo, con el afán de fortalecer tales procedimientos, hemos emitido dentro del presente informe por separado la carta de comentarios y recomendaciones sobre la estructura del control interno para que se implementen los correctivos pertinentes.

c) Analizamos el cumplimiento de las normas relacionadas con los límites de operaciones activas contingentes previstas en los artículos 210 al 213, 215 al 217 y 450 del Código Orgánico Monetario Financiero; y, lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores Seguros, libro I, título II, capítulo XXXVII, sección IV: "Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" constatando que la Cooperativa ha cumplido con la norma

d) Examinamos el cálculo del patrimonio técnico constituido de la Cooperativa, al 31 de diciembre de 2025, el mismo que presenta una posición excedentaria de \$2.145.104,28 USD., con relación al patrimonio técnico requerido, de conformidad con la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras y de Valores LIBRO 1 JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA: Versión actualizada a: Versión actualizada a: (Versión actualizada a: Resolución No JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025), Título II, capítulo XXXVII, sección VI "Norma de solvencia, patrimonio técnico y activos y contingentes ponderados por riesgo para cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda".

e) Comparamos la calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones al 31 de diciembre de 2025, la misma que está razonablemente estimada conforme lo establece la sección V "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda", y sección IV y III del capítulo XXXVII, título II, del Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras y de Valores LIBRO 1 JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA: Versión actualizada a: (Versión actualizada a: Resolución No. JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025)

f) Revisamos el cumplimiento de normas relacionadas con la prevención de lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, constatando que la Cooperativa ha cumplido sustancialmente con las referidas normas de control, determinadas dentro de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras y de Valores LIBRO 1 JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA: Versión actualizada a: (Versión actualizada a: Resolución No. JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025)

g) De acuerdo al artículo 195 del Código Orgánico Monetario y Financiero y sección V "Normas para la constitución de provisiones de activos de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda" del capítulo XXXVII, título II, del Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras y de Valores LIBRO 1 JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA: (Versión actualizada a: Resolución No. JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025), verificamos que los estados financieros de la Cooperativa no reportan bienes adjudicados y recibidos en dación por pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2025.

#### **Informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias**

De acuerdo con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-003218 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015 y sus reformas, el Informe de Cumplimiento Tributario será presentado conjuntamente con los anexos exigidos por el Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes, consecuentemente la determinación de la base imponible y otras obligaciones tributarias, podrían tener modificaciones como resultado de la conciliación tributaria.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Asamblea General de Representantes y Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA.; y, para su presentación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la entidad de control y no debe ser utilizado para otro propósito.

Atentamente;

**JORGE DARWIN  
ORTEGA VIVANCO**

Firmado digitalmente por JORGE  
DARWIN ORTEGA VIVANCO  
Fecha: 2026.03.10 23:51:29 -05'00'

Jorge Ortega Vivanco

**AUDITOR DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO &  
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

**RESOLUCION: No. SEPS-INSEPS-CA-2023-105**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

Loja, 10 de marzo de 2026

### 3. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

Acorde al artículo 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero: ULTIMA REFORMA 25/10/2025, corresponde al auditor externo realizar las siguientes acciones:

#### DICTAMINAR SOBRE SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y EVALUARLOS

Como procedimiento hemos analizado y evaluado las actividades de Control Interno dentro de la Cooperativa. Luego del proceso de evaluación del sistema de control interno mediante COSO III, se determinó los siguientes niveles de riesgo por componente:

#### COMPONENTE Y PUNTO DE CONTROL

1. Ambiente de control	%	CONFIANZA	RIESGO
Es el conjunto de circunstancias y conductas que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno. Define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas a fin de generar una cultura de control interno	69%	MODERADO	MODERADO
2. Evaluación de riesgos	%	CONFIANZA	RIESGO
Identificar los riesgos relevantes, con el fin de lograr la consecución de objetivos	50%	BAJO	ALTO
3. Actividades de control	%	CONFIANZA	RIESGO
La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo con sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información	50%	BAJO	ALTO
4. Información y comunicación	%	CONFIANZA	RIESGO
La máxima autoridad y los directivos de la entidad, deben identificar, capturar y comunicar información pertinente y con la oportunidad que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades.	56%	MODERADO	MODERADO
5. Actividades de monitoreo	%	CONFIANZA	RIESGO
La máxima autoridad y los directivos de la entidad establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno.	64%	MODERADO	MODERADO

NIVEL DE CONFIANZA (NC)	BAJO	15%-50%	ALTO	RIESGO DE CONTROL (RC)
	MODERADO	51%-75%	MODERADO	
	ALTO	76%-95%	BAJO	

## OPINAR SOBRE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS

- a. Código Orgánico Monetario y Financiero: Código Orgánico Monetario y Financiero: ULTIMA REFORMA 2025-10-13;
- b. Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determinadas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros: LIBRO I SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO (Versión actualizada a: Resolución No. JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025);
- c. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria: Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 311, 16-V-2023;
- d. Reglamento Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria: ULTIMA MODIFICACION 04/08/2020;
- e. Resoluciones y oficios circulares emitidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- f. Estatuto adecuado al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica y Reglamento de la Economía Popular y Solidaria;
- g. Reglamentación interna;
- h. Dinámica de cuentas establecidas en el Catálogo Único de Cuentas para el sector financiero emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- i. Normas Ecuatorianas de Contabilidad;
- j. Principios de contabilidad de general aceptación;
- k. Actividades de control interno;
- l. Cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control: Asamblea General de Representantes y Consejo de Administración,

OPINO, que las actividades financieras y sus procedimientos de ejecución se ajustan a la legislación aplicable; y, a las instrucciones que al efecto imparten las entidades de supervisión y control

Atentamente;

**JORGE DARWIN  
ORTEGA  
VIVANCO**

Firmado digitalmente por  
JORGE DARWIN ORTEGA  
VIVANCO  
Fecha: 2026.03.10 23:52:52  
-05'00'

Jorge Ortega Vivanco

**AUDITOR DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO &  
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

**RESOLUCION: No. SEPS-INSEPS-CA-2023-105**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

Loja, 10 de marzo de 2026

## OPINAR SOBRE LAS INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS

Al cierre del periodo que termina, al 31/12/2025, el nivel de participación de acuerdo con el sector financiero se presenta de la siguiente manera

Participación por sector financiero	Valor	Porcentaje
Sector Financiero Público:	0,00	0,00%
Sector Financiero Privado:	2.354.498,70	31,43%
Sector Financiero Popular y Solidario:	5.137.764,15	68,57%
<b>Suman</b>	<b>7.492.262,85</b>	<b>100,00%</b>

La participación de inversiones mantenidas en el Sector Financiero Popular y Solidario es de 80,79% manteniendo apego a lo que dispone el Código Orgánico Monetario y Financiero: ULTIMA REFORMA 2025-10-13

**Artículo 452 Inversiones.** - Las cooperativas de ahorro y crédito deberán invertir preferentemente, en este orden:

1. En el mismo sector financiero; y,
2. En el mercado secundario de valores o en las entidades financieras privadas\*.

Atentamente;

**JORGE DARWIN  
ORTEGA  
VIVANCO**

Firmado digitalmente por  
JORGE DARWIN ORTEGA  
VIVANCO  
Fecha: 2026.03.10 23:53:25  
-05'00'

Jorge Ortega Vivanco

**AUDITOR DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO &  
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA  
RESOLUCION: No. SEPS-INSEPS-CA-2023-105  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

Loja, 10 de marzo de 2026

## **OPINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES PARA EVITAR ACTIVIDADES DE CONTROL PARA EVITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS, INCLUIDOS EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**

Dentro del proceso de planificación y ejecución de la auditoría externa a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., procedimiento hemos revisado y verificado las actividades sobre el Control del Lavado de Activos, por lo que puedo expresar que la Cooperativa ha dado cumplimiento a lo dispuesto dentro de:

a). **Código Orgánico Monetario y Financiero: ULTIMA REFORMA 2025-10-13**

**Art. 244.** - *Control y prevención de lavado de activos. Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras.*

b). **CODIFICACION DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS**

### **LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO**

(Versión actualizada a: Resolución No. JPRFM-2025-021-F de 31 de diciembre de 2025)

#### **SECCIÓN XI: NORMA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

c). **RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0121: NORMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

Atentamente;

**JORGE DARWIN  
ORTEGA  
VIVANCO**

Firmado digitalmente por  
JORGE DARWIN ORTEGA  
VIVANCO  
Fecha: 2026.03.10  
23:54:02 -05'00'

Jorge Ortega Vivanco

**AUDITOR DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO &  
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA  
RESOLUCION: No. SEPS-INSEPS-CA-2023-105  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

Loja, 10 de marzo de 2026

**OPINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DETERMINADAS DENTRO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA ANTERIORES**

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE LOJA - CACEL LTDA., cumplió con las recomendaciones determinadas dentro del informe de auditoría externa correspondiente al periodo 2024, los que fueron auditados por el Sr. Jorge Darwin Ortega Vivanco, quien emitió una opinión sin salvedades sobre los mismos, en su informe de fecha 21 de febrero de 2025

Atentamente;

**JORGE DARWIN  
ORTEGA  
VIVANCO**

Firmado digitalmente por  
JORGE DARWIN ORTEGA  
VIVANCO  
Fecha: 2026.03.10 23:54:37  
-05'00'

Jorge Ortega Vivanco

**AUDITOR DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO &  
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

**RESOLUCION: No. SEPS-INSEPS-CA-2023-105**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA**

Loja, 10 de marzo de 2026